

ción a dicho Puente así lo expone conveguir a la  
Turificación, y Exandera a N.º 11

Judas Hiedro Muñoz

Observando lo que us fue servido decretar en veinte y  
tres de Mayo próximo a la solicitud de Judas Hiedro Muñoz a q  
se le conceda licencia para fabricar un puente en el barral de cañal  
llamado vado del que llamari de la Calabera a la parte de abaxo  
lo el combenido con la S.ª de las Puercas lo hemos reconocido  
yno se advierte de síga perjuicio a dicho barral ni herederos  
pues tomadas medidas y razón el como quiere construirle no  
perjudica a las corrientes de aguas turbias ni claras pues que  
dicha S.ª puente de tres salmos de alto, y ancho mas el que  
esta construido a la parte de arriba a distancia de setenta  
varas quedando el duplicante en la obligacion de hazer  
paxed en la confrontacion de su hacienda al barral para la  
consistencia al quísero que es q podemos Informar y lo  
firmamos =

Juan Jacinto  
Perez Almoneda

D.º Diego Miguel de Mota

